



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1917
RADICACION: 16-2016-00158-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

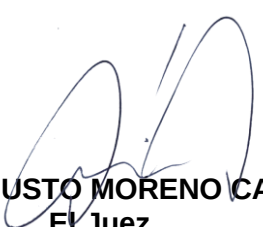
Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.1907

RADICACION: 16-2017-00048-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, presentado por la parte demandante, previo ha realizar la entrega de los dineros, se requerirá nuevamente a la parte interesada a fin de que actualice la liquidación del crédito.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la parte interesada, a fin de que allegue una liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDE OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1920
RADICADO: 17-2015-001296-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se procederá a ordenar la reproducción del oficio No.08-1051 del 30/04/18, a fin de que sea diligenciado por la parte interesada. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. -POR SECRETARIA procédase a la reproducción del oficio de embargo No. 08-1051 del 30/04/18, visible a fl.20.2, a fin de que sea diligenciado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 088 de hoy 29 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1900
RADICACION: 18-2016-00827-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - INFORMAR al memorialista que ya se encuentran elaboradas las órdenes de pago concerniente a lo ordenado mediante providencia de fecha 14 de enero de la presente anualidad visible a (fl.65.1).

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1910
RADICACION: 01-2006-00185-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora respecto del embargo y secuestro de los derechos que en común y proindiviso que posee la demandada GLORIA STELLA SANDOVAL DE SANDOVAL, sobre los inmuebles de la Calle 3 No. 64-100 Apartamento 703 y Garaje 3, a los cuales corresponden respectivamente los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-377009 (anotación No. 6 registro de propiedad) y 370-376950 (anotación No. Registro de propiedad), se procederá a decretar la medida solicitada.

De otro lado, una vez visto el certificado de tradición aportado, se observó que en la anotación No.12 de los certificados de los inmuebles identificados con M.I. No.370-376950 y 370-377009, se encuentra inscrita una demanda en proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de la señora POTES SANDOVAL DIVA ROSA, por lo cual previo a dar curso de lo solicitado por la parte, se oficiara al Juzgado Décimo Civil del Circuito a fin de que nos informe respecto del estado en que se encuentra la demanda en mención.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo del inmueble identificado con M.I. No.370-377009 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, ubicado en Calle 3 No. 64-100 Apartamento 703., de propiedad del demandado GLORIA STELLA SANDOVAL DE SANDOVAL identificada con cedula de ciudadanía No.34.524832. líbrese la correspondiente comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali.

2.- DECRETAR el embargo del inmueble identificado con M.I. No.370-376950 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, ubicado en Calle 3 No. 64-100 garaje 3, de propiedad del demandado GLORIA STELLA SANDOVAL DE SANDOVAL identificada con cedula de ciudadanía No.34.524832. líbrese la correspondiente comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali.

3.- OFICIAR al Juzgado Décimo Civil del Circuito del Cali, a fin de que se sirvan informar el estado actual del proceso por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, que adelanta la señora POTES SANDOVAL DIVA ROSA, a fin de establecer respecto de la situación de los bienes inmuebles identificados con M.I. No.370-376950 y 370-377009.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 29 **de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

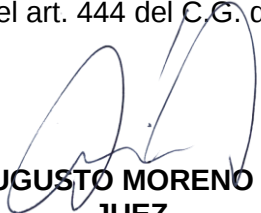
AUTO INT. No.1920
RAD: 02-2016-00670-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P., el Juzgado,

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-702990 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de \$201.529.500,00 M/CTE y que de la cuota parte que le corresponde al señor **LUIS ENRIQUE VERGANZO SALDAÑA** asciende a un valor de \$50.382.375.00, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1893
RADICACION: 04-2017-00107-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de octubre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1894
RADICACION: 04-2019-00228-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandada, alusiva a entrega de depósitos judiciales, una vez evidenciado el expediente se verifico que el presente asunto se encuentra vigente, situación por la cual no es posible dar alcance de lo pretendido.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO - NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales y oficios de desembargo a la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de oficiar a catastro. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1918
RADICACION: 05-2013-00445-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Atendiendo la constancia secretarial y la solicitud presentada por la parte actora y siendo procedente lo pedido el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado del bien inmueble inscrito bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-106873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali. Líbrese la respectiva comunicación, insertando lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de octubre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1916
RADICACION: 05-2016-00185-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1910
RADICACION: 05-2016-00286-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito que antecede, con relación a la entrega de los depósitos judiciales y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$10.614.820.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$2.700.264.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$737.214.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$737.214.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. ALBA NELLY BASTIDAS OROZCO identificado con C.C. No.31.847.738 y T.P. No.174.200 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002499393	09/03/2020	NO APLICA	\$ 112.365,00
469030002506408	02/04/2020	NO APLICA	\$ 97.752,00
469030002515528	07/05/2020	NO APLICA	\$ 87.673,00
469030002523028	03/06/2020	NO APLICA	\$ 85.214,00
469030002531241	03/07/2020	NO APLICA	\$ 96.892,00
469030002541101	03/08/2020	NO APLICA	\$ 112.257,00
469030002550676	03/09/2020	NO APLICA	\$ 83.186,00
469030002562142	05/10/2020	NO APLICA	\$ 61.875,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INT. No.1919
RAD: 05-2016-00540-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-516058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de \$30.909.000,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INT. No. 1912
RADICACION: 06-2016-00449-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, en cuanto al embargo de remanentes, en desarrollo del proceso EJECUTIVO instaurado por FINESA en contra del demandado JULIAN ANDRES QUINTERO LOPEZ del cual conoce el Juzgado (07) Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, radicación 31-2018-00526, al igual que del proceso adelantado por OSCAR MARINO ARROYAVE GARCIA en contra del demandado JULIAN ANDRES QUINTERO LOPEZ, del cual conoce el Juzgado (06) Civil Municipal de Tuluá-Valle. Se procederá a lo solicitado por resultar procedente.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. – DECRETAR** el embargo de remanentes de los bienes de propiedad del demandado a favor del Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, radicación 31-2018-00526 adelantado por FINESA S.A. en contra del señor JULIAN ANDRES QUINTERO LOPEZ.
- 2. – DECRETAR** el embargo de remanentes de los bienes de propiedad del demandado a favor del Juzgado (06) Civil Municipal de Tuluá-Valle, proceso adelantado por OSCAR MARINO ARROYAVE GARCIA en contra del señor JULIAN ANDRES QUINTERO LOPEZ.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 07 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.1913

RADICADO: 76001-40-03-007-2019-00516-00

JUZGADO DE ORIGEN: 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

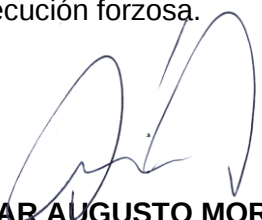
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 088 de hoy 29 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1868
RADICACION: 11-2012-00046-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

Atendiendo la solicitud emanada por la apoderada de la parte demandante, referente a oficiar a la entidad promotora de salud Servicio Occidental de Salud S.O.S, a fin de que se sirvan informar si la aquí demandada se encuentra adscrita a esa entidad. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la apoderada de la parte demandante, que a folio 57.2, obra escrito de contestación por parte de la entidad promotora de salud Servicio Occidental de Salud S.O.S., en la que nos informan que la demandada NANCY SANCHEZ TRUJILLO labora en la empresa NANCY SANCHEZ TRUJILLO Nit.31872365.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDE OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1922
RADICADO: 12-2015-00478-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se procederá a ordenar la reproducción del oficio No.08-2184 del 18/10/19, a fin de que sea diligenciado por la parte interesada.

De otro lado, se procederá a oficiar a la institución educativa Santa Fe de la ciudad de Cali y a la Secretaria de Educación Municipal de la ciudad, para que informe lo solicitado por la parte demandante.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

- 1. -POR SECRETARIA** procédase a la reproducción del oficio de embargo No. 08-2184 del 18/10/19, a fin de que sea diligenciado por la parte demandante.
- 2.- REQUERIR** al rector de la institución educativa santa fe de la ciudad de Cali, para que informe al despacho cuales son los periodos que la señora DORA LILIANA OROZCO ha laborado en esa institución y si pertenece a la planta docente en la actualidad.
- 3.- REQUERIR** a la Secretaria de Educación Municipal, a fin de que nos indique el tiempo de vinculación que tiene la señora DORA LILIANA OROZCO en esa dependencia.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 088 de hoy 29 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1914
RADICACION: 12-2017-00049-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 42 al 44.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1904
RADICACION: 13-2017-00841-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se procederá a oficiar al Juzgado de Origen a fin de que proceda a la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

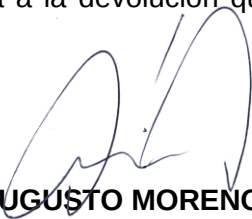
En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar, al igual que a dar impulso de la terminación.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1905
RADICACION: 14-2016-00859-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, alusiva al estado en que se encuentra la entrega de los títulos judiciales del proceso del asunto. El Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO. - INFORMAR al memorialista que ya se encuentran elaboradas las órdenes de pago concerniente a lo ordenado mediante providencia de fecha 09 de diciembre de 2019 de 2019.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1864
RADICACION: 16-2012-00131-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede el Despacho a resolver la petición incoada por la apoderada dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI, con No. RAD. 04-2019 –00708, con origen en el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Cali, donde el demandado es también el sr. CESAR EDUARDO GALVEZ CHAGUENDO. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- POR SECRETARIA procédase a expedir a costa de la apoderada Dra. CARMENZA PAEZ DIAZC.C. No.66.985.256de Cali (V)T.P. No. 263. 472 del C.S.J., copia autentica del auto de terminación visible a folio 124 y del oficio No. 08-2642 a folio 127 con destino al pagador Secretaria de Educación Municipal de CALI –VALLE.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1909
RADICACION: 30-2015-00906-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de octubre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1915
RADICACION: 31-2015-00307-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1894
RADICACION: 31-2016-00484-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito que antecede respecto de la entrega de los depósitos judiciales, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.19-20.1) asciende a la suma de \$61.260.000.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$39.818.741.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$12.965.888.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$12.965.888.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. RUBEN DARIO ARBOLEDA GARCIA identificado con C.C. No.94.538.344 y T.P. No.207.740 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002469618	26/12/2019	NO APLICA	\$ 1.139.358,00
469030002479478	28/01/2020	NO APLICA	\$ 1.182.653,00
469030002493080	26/02/2020	NO APLICA	\$ 1.182.653,00
469030002503304	26/03/2020	NO APLICA	\$ 1.182.653,00
469030002512833	28/04/2020	NO APLICA	\$ 1.182.653,00
469030002520588	27/05/2020	NO APLICA	\$ 1.182.653,00
469030002528286	25/06/2020	NO APLICA	\$ 2.365.306,00

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002539350	29/07/2020	NO APLICA	\$ 1.182.653,00
469030002547392	26/08/2020	NO APLICA	\$ 1.182.653,00

469030002557574	28/09/2020	NO APLICA	\$ 1.182.653,00
-----------------	------------	-----------	-----------------



NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1901
RADICACION: 32-2013-00552-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - INFORMAR al memorialista que nuevamente consultada la página del Banco Agrario, se constato que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1895
RADICACION: 34-2015-00736-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, alusiva a entrega de los depósitos judiciales, una vez evidenciado el portal del Banco Agrario se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO - NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1913
RADICACION: 34-2017-00162-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones que devengue el demandado JHON JAIRO MOSQUERA LLOREDA identificado con la C.C. No.14.623.837, como empleado de la empresa POSTOBON S.A. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 034 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.1911

RADICADO: 76001-40-03-034-2018-00518-00

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 088 de hoy 29 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 034 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.1912

RADICADO: 76001-40-03-034-2018-01002-00

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 088 de hoy 29 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1908
RADICACION: 19-2014-00127-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, con relación a la entrega del depósito judicial, del cual se está ordenando el respectivo pago. El Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO. – SOLICITAR al área de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, que procedan a la asignación de una cita, a fin de que el beneficiario del depósito judicial No.469030002442667 pueda retirar la orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1906
RADICACION: 20-2019-00108-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito que antecede referente a la entrega de los depósitos judiciales y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.42-43.1) asciende a la suma de \$108.906.000.oo. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.335.633.oo.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$4.335.633.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS - COOTRAEMCALI identificado con Nit. No.890.301.278-1 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002457814	03/12/2019	NO APLICA	\$ 191.005,00
469030002457815	03/12/2019	NO APLICA	\$ 191.005,00
469030002457816	03/12/2019	NO APLICA	\$ 191.005,00
469030002457817	03/12/2019	NO APLICA	\$ 665.686,00
469030002457818	03/12/2019	NO APLICA	\$ 191.005,00
469030002457819	03/12/2019	NO APLICA	\$ 191.005,00
469030002457820	03/12/2019	NO APLICA	\$ 191.005,00
469030002457821	03/12/2019	NO APLICA	\$ 191.005,00
469030002457822	03/12/2019	NO APLICA	\$ 191.005,00
469030002506128	01/04/2020	NO APLICA	\$ 207.275,00
469030002514310	05/05/2020	NO APLICA	\$ 207.275,00

469030002522474	03/06/2020	NO APLICA	\$ 207.275,00
469030002525587	17/06/2020	NO APLICA	\$ 690.982,00
469030002531354	03/07/2020	NO APLICA	\$ 207.275,00
469030002541523	04/08/2020	NO APLICA	\$ 207.275,00
469030002549061	31/08/2020	NO APLICA	\$ 207.275,00
469030002561487	02/10/2020	NO APLICA	\$ 207.275,00

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1921
RADICACION: 22-2014-00719-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a fl.32-33 asciende a la suma de \$53.201.475.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$16.181.485.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.292.197.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

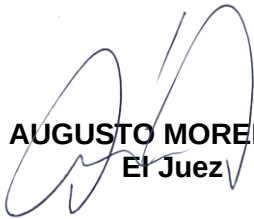
RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$6.292.197.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE identificada con C.C. No.31.146.236 y T.P. No.38.175 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002440965	29/10/2019	NO APLICA	\$ 401.391,00
469030002455575	28/11/2019	NO APLICA	\$ 802.782,00
469030002461604	09/12/2019	NO APLICA	\$ 709.054,00
469030002482771	31/01/2020	NO APLICA	\$ 391.454,00
469030002492691	26/02/2020	NO APLICA	\$ 391.454,00
469030002504409	30/03/2020	NO APLICA	\$ 460.569,00
469030002515548	07/05/2020	NO APLICA	\$ 420.485,00
469030002520964	28/05/2020	NO APLICA	\$ 420.485,00
469030002525081	12/06/2020	NO APLICA	\$ 612.583,00
469030002529733	30/06/2020	NO APLICA	\$ 420.485,00
469030002542752	06/08/2020	NO APLICA	\$ 420.485,00

469030002547800	27/08/2020	NO APLICA	\$ 420.485,00
469030002558503	29/09/2020	NO APLICA	\$ 420.485,00

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.1902
RADICACION: 23-2015-00574-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$3.366.447.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado VICTOR MANUE SERNA VALENCIA identificado con C.C. No.16.289.637.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002558621	30/09/2020	NO APLICA	\$ 127.258,00
469030002558622	30/09/2020	NO APLICA	\$ 127.258,00
469030002558623	30/09/2020	NO APLICA	\$ 117.883,00
469030002558624	30/09/2020	NO APLICA	\$ 117.883,00
469030002558625	30/09/2020	NO APLICA	\$ 117.883,00
469030002558626	30/09/2020	NO APLICA	\$ 370.183,00
469030002558627	30/09/2020	NO APLICA	\$ 51.731,00
469030002558628	30/09/2020	NO APLICA	\$ 133.476,00
469030002558629	30/09/2020	NO APLICA	\$ 219.617,00
469030002558630	30/09/2020	NO APLICA	\$ 133.476,00
469030002558631	30/09/2020	NO APLICA	\$ 133.476,00
469030002558632	30/09/2020	NO APLICA	\$ 133.476,00
469030002558633	30/09/2020	NO APLICA	\$ 133.476,00
469030002558634	30/09/2020	NO APLICA	\$ 133.476,00
469030002558635	30/09/2020	NO APLICA	\$ 123.538,00
469030002558636	30/09/2020	NO APLICA	\$ 123.538,00
469030002558637	30/09/2020	NO APLICA	\$ 123.538,00
469030002558638	30/09/2020	NO APLICA	\$ 380.889,00
469030002558639	30/09/2020	NO APLICA	\$ 147.836,00

469030002558640	30/09/2020	NO APLICA	\$ 138.852,00
469030002558641	30/09/2020	NO APLICA	\$ 138.852,00
469030002558642	30/09/2020	NO APLICA	\$ 138.852,00

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°1896

RADICADO: 24-2013-00427-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JESUS DAVID CONDE SOLARTE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JESUS DAVID CONDE SOLARTE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado JESUS DAVID CONDE SOLARTE identificado con C.C. No.14.622.645 que posea a cualquier título en las entidades BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO ANGLOCOLOMBIANO, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV. VILLAS, BANCO SANTANDER, BANCO SUDAMERIS DE COLOMBIA, BANCO INTERBANCO, BANCO DE CREDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIDENDA, BCSA, BANCO BBVA COLOMBIA. Medida comunicada por oficio No.2626 del 29/08/2013 y 08-2367 del 17/08/2018.

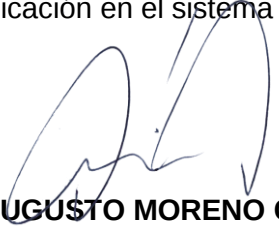
- Embargo y retención de la quinta parte del salario demás emolumentos que devengue el señor JESUS DAVID CONDE SOLARTE identificado con C.C. No.14.622.645 en la empresa ALIMENTOS GUIASON DE COLOMBIA S.A. Medida comunicada mediante oficio No.08-2366 del 17/08/2018.

- Embargo y decomiso del vehículo distinguido con la placa KIS-723 de propiedad del demandado JESUS DAVID CONDE SOLARTE identificado con C.C. No.14.622.645. medidas comunicadas mediante oficios No.2625 del 29/08/2013 a la Secretaria de Transito de Cali y el oficio No.3280 del 24/10/2013 dirigido a la Policía Metropolitana de Cali

3. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, a fin de que sean entregados a la parte demandada, con la constancia expresa de que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada.

4. el archivo y cancelación de la radicación en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.088 de hoy 29 de octubre de
2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1916
RADICACION: 24-2018-00761-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 68-69.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1896
RADICACION: 25-2015-00907-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de octubre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1897
RADICACION: 25-2015-00909-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1915
RADICACION: 26-2015-01268-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 76-77.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL
--



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1919
RADICACION: 26-2018-00617-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.1922
RADICACION: 28-2016-00498-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

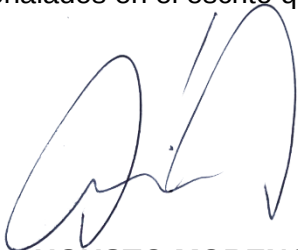
Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandada, se procederá al respectivo reconocimiento de personería.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO - RECONOCER personería al Dr. YEISON CAMARGO LERMA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.144.195.189, para que actúe en representación de la demandada, en los términos señalados en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1917
RADICACION: 30-2015-00903-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, con relación a la información respecto del trámite que se debe realizar para la reclamación de depósitos judiciales, se procederá a solicitar al área de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, que suministren la respectiva información al correo indicado por la memorialista. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – SOLICITAR al área de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, que procedan a suministrar la información requerida por la parte demandante en el escrito que antecede al correo electrónico noraeg18@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.1914

RADICADO: 76001-40-03-035-2019-00353-00

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 088 de hoy 29 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1918
RADICACION: 35-2013-00500-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1899
RADICACION: 35-2016-00253-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **088** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de octubre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

